

## UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN VICERRECTORADO



23, de noviembre de 2018  
ACUERDO CA-HCU N° 039/2018

### VISTOS:

La nota CITE: DICyT – INFOCyT 0285/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, del Director DICyT – UMSS, solicitando elevar al Consejo Académico Universitario el **“Reglamento de la Carrera del Investigador Aprobado en el I Congreso Institucional de Investigadores de la UMSS 2018.”**

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica DICyT, como parte de su misión fundamental: la investigación y con el objetivo de normar, regular y fomentar la cultura de la investigación en la UMSS.

Que, se organizó el Primer Congreso Institucional de Investigadores de la UMSS 2018, en fecha 5,6 y 7 de septiembre, continuando en fecha 29 de octubre de 2018, y concluyendo en estas sesiones la Aprobación del Reglamento de la Carrera del Investigador, que contiene 5 capítulos, con 27 artículos y 1 anexo con 4 artículos. Así mismo las 6 resoluciones de Plenaria.

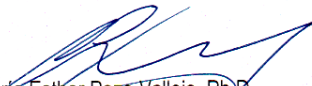
Que, para su aprobación solicita elevar el Consejo Académico Universitario para su consideración y posterior aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

### POR TANTO, EL COMITÉ ACADÉMICO ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **“Reglamento de la Carrera del Investigador Aprobado en el I Congreso Institucional de Investigadores de la UMSS 2018.”**

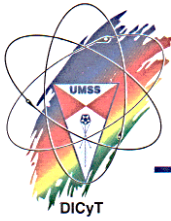
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elevar a conocimiento y consideración del Honorable Consejo Universitario.

POR EL COMITÉ ACADÉMICO

  
María Esther Pozo Vallejo, Ph.D.  
VICERRECTORA  
U.M.S.S.



cc: DPA – DICyT – VR.



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**VICE RECTORADO**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**



Cochabamba 15 de noviembre 2018  
CITE: DICyT – INFOCyT 0285/18

000368

Señor:  
María Esther Pozo Vallejo PhD.  
**VICERRECTORA - UMSS**  
Presente. -

**REF. - REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR APROBADO**  
**EN EL I CONGRESO INSTITUCIONAL DE INVESTIGADORES DE LA UMSS 2018**  
**PARA SU CONSIDERACION EN EL COMITÉ ACADÉMICO DEL H.C.U. -**

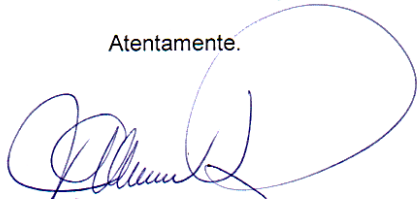
De nuestra consideración:

La Dirección de Investigación Científica y Tecnológica DICyT, como parte de su misión fundamental: la investigación y con el objetivo de normar, regular y fomentar la cultura de la investigación en la UMSS, organizó el Primer Congreso Institucional de Investigadores de la UMSS 2018, en fecha 5,6 y 7 de septiembre, continuando en fecha 29 de octubre de 2018, y concluyendo en estas sesiones la Aprobación del Reglamento de la Carrera del Investigador, que contiene 5 capítulos, con 27 artículos, y 1 anexo con 4 artículos. Así mismo las 6 resoluciones de Plenaria.

Concedores de su amplio espíritu institucionalista, solicitamos pueda elevar al Consejo Académico Universitario para su consideración y posterior a su aprobación se lo pueda también enviar al Honorable Consejo Universitario.

Con este motivo y en espera de su valiosa colaboración, nos despedimos.

Atentamente.



M.Sc. Jaime Albarracín Rodríguez  
JEFE DPTO.INFOCYT-DICyT – UMSS



M.Sc. Julio Cesar Medina Gamboa  
DIRECTOR DICyT - UMSS

JAR/jar  
Cc/arch.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**VICE RECTORADO**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
(DICYT)**

**REGLAMENTO DE LA CARRERA  
DEL INVESTIGADOR**

**APROBADO EN EL PRIMER CONGRESO DE INVESTIGADORES DE LA UMSS**

**COCHABAMBA, OCTUBRE 2018**

## Tabla de contenido

CAPÍTULO I.....	4
OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR .....	4
ARTÍCULO 1 (Del objeto).....	4
ARTÍCULO 2 (De los principios).....	4
ARTÍCULO 3 (Del ámbito de aplicación) .....	5
ARTÍCULO 4 (Del marco normativo) .....	5
ARTÍCULO 5 (De los fines) .....	5
ARTÍCULO 6 (De la definición del investigador).....	6
CAPITULO II.....	6
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVESTIGADORES .....	6
ARTÍCULO 7 (De los deberes del investigador) .....	6
ARTÍCULO 8 (De los derechos del investigador) .....	6
CAPITULO III.....	7
CARRERA DE INVESTIGADOR.....	7
ARTÍCULO 9 (De la carrera del investigador).....	7
ARTÍCULO 10 (De las categorías del investigador).....	7
ARTÍCULO 11 (Del investigador externo asociado).....	8
ARTÍCULO 12 (Del proceso de admisión) .....	8
ARTÍCULO 13 (De las etapas) .....	8
ARTÍCULO 14 (Ingreso).....	9
ARTÍCULO 15 (De los criterios de asignación de categoría) .....	9
ARTÍCULO 16 (De los criterios de permanencia en la Categoría de Investigador)..	11
ARTÍCULO 17 (Condiciones de promoción) .....	11
ARTÍCULO 18 (Del retiro de la carrera del investigador).....	11
CAPITULO IV .....	11
SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN DEL INVESTIGADOR.....	11
ARTÍCULO 19 (Del Comité de Categorización de la Carrera del Investigador) .....	11
ARTÍCULO 20 (De las funciones del Comité de Categorización de la Carrera del Investigador) .....	12
ARTÍCULO 21 (De las Comisiones de Evaluación de la Carrera del Investigador)..	12
ARTÍCULO 22 (Del Comité de Apelación de la Categorización).....	12

ARTÍCULO 23 (De la composición del Comité de Apelación).....	12
CAPITULO V .....	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	13
ARTÍCULO 24 (De los procesos de categorización).....	13
ARTÍCULO 25 (Comité de Categorización) .....	13
ARTÍCULO 26 (De la obligatoriedad) .....	13
ARTÍCULO 27 (Del mérito equivalente).....	13
ANEXO 1 .....	15
REGLAMENTO ÉTICO DEL INVESTIGADOR .....	15
ARTÍCULO 1 (De la ética del investigador) .....	15
ARTÍCULO 2 (De los deberes éticos).....	15
ARTÍCULO 3 (De las sanciones).....	15
ARTÍCULO 4 (Del Tribunal de Ética).....	16

## CAPÍTULO I

### OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR

**ARTÍCULO 1 (Del objeto):** El objeto del presente reglamento de la carrera del investigador, es establecer las funciones, obligaciones y derechos del investigador de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), en el marco del reglamento de investigación, normando los procedimientos de admisión, permanencia, evaluación y retiro.

**ARTÍCULO 2 (De los principios):** Las labores relacionadas a la actividad del investigador en la UMSS, se rigen bajo los siguientes principios:

- a) **Ética.** La ética de la investigación se funda en vincular la producción del conocimiento y la formación universitaria al desarrollo integral de la comunidad y la ciudadanía, en el uso de todos los recursos académicos en la investigación hacia la inclusión solidaria del conocimiento como bien común, abierta a la población y comprometida con los derechos humanos.
- b) **Ética del investigador.** La actividad del investigador se sustenta en la práctica académica personal, honesta, transparente y responsable en el proceso de la investigación científica y con su compromiso con la sociedad, la naturaleza, la ciencia y la democracia. Su actividad en la Universidad se desarrolla en base a sus principios, valores, fines y objetivos.
- c) **Pluralismo epistemológico.** Entendido como el compromiso con la práctica rigurosa de la investigación, fundada en la pluralidad científica, epistemológica y metodológica, orientada a la producción y transferencia de nuevos conocimientos útiles a la sociedad y a la comunidad del conocimiento, con base a un diálogo crítico entre saberes, sistemas de conocimientos y disciplinas científicas.
- d) **Interculturalidad.** Entendida como el diálogo cultural en la tarea de investigar.
- e) **Equidad y respeto al medio ambiente.** La investigación debe contribuir a resolver la problemática de la injusticia social derivada de un modelo económico de acumulación de bienes y servicios, a costa de la pobreza y miseria de grandes sectores poblacionales y la depredación de la naturaleza. Revertir la injusticia social y ecológica, implica un compromiso del investigador, crítico al modelo extractivista, basado en los valores de respeto y cuidado del medio ambiente y la cultura de paz.

- f) **Investigación con responsabilidad social.** Intercambio sistemático de los investigadores con la sociedad, para enriquecer las decisiones sobre prioridades y pertinencia de la investigación y orientar la difusión de los resultados.
- g) **Libertad de pensamiento y autonomía en la investigación.** Son principios para el desarrollo creativo de los procesos de la investigación.
- h) **Universalidad e internacionalismo de la investigación.** El proceso de investigación, a la vez que contempla los saberes y conocimientos locales, dialoga con los aportes científicos de alcance universal y con los aportes producidos a nivel internacional.

**ARTÍCULO 3 (Del ámbito de aplicación):** El presente Reglamento se aplica en el ámbito de la UMSS y es vinculante a todos los miembros que están involucrados en los procesos de investigación, producción y transferencia de conocimiento, así como a los que se relacionan directamente con la planificación de las actividades propias de la investigación.

**ARTÍCULO 4 (Del marco normativo):** La base y marco legal del presente reglamento está constituida por:

- a) Los Convenios Internacionales, Resoluciones y Decisiones del Derecho Comunitario del que forma parte el Estado Plurinacional.
- b) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- c) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- d) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- e) Leyes y Planes nacionales de investigación.
- f) El Reglamento General de la Investigación de la Universidad Mayor de San Simón.

**ARTÍCULO 5 (De los fines):**

Son fines del presente reglamento:

- a) Fortalecer, expandir y consolidar la comunidad de investigadores de la UMSS, facilitando la actividad de los investigadores en la labor científica y tecnológica.
- b) Promover la investigación científica y tecnológica que sea de interés de: comunidades indígena originaria campesina, y otros grupos socialmente

desfavorecidos, locales, regionales, departamentales, nacionales e internacionales.

- c) Establecer los mecanismos de evaluación y promoción de manera periódica a todo el personal de la UMSS que realiza actividades de investigación de manera sistemática y continua.
- d) Establecer un sistema que promueva la actividad de investigación en todas las áreas del conocimiento.
- e) Promover la difusión y transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad.

**ARTÍCULO 6 (De la definición del investigador):** El Investigador en la UMSS, es el profesional universitario que realiza actividades de investigación.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVESTIGADORES**

**ARTÍCULO 7 (De los deberes del investigador):** Los deberes del investigador de la UMSS, son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo del presente Reglamento.
- b) Informar sobre el desarrollo de sus actividades de investigación cuando le sea requerido por las autoridades competentes.
- c) Asesorar en el campo de la ciencia y tecnología de acuerdo al requerimiento de la UMSS y los convenios que la misma suscribiere con entidades públicas o privadas de la sociedad, nacional e internacional.
- d) Cumplir con las evaluaciones de desempeño en conformidad con las estipulaciones del presente Reglamento.
- e) Cumplir con el Reglamento Ético del Investigador según se detalla en el Anexo 1.

**ARTÍCULO 8 (De los derechos del investigador):** Son derechos del investigador:

- a) Desarrollar la investigación en un clima de libertad de pensamiento académico y creativo.
- b) La plena autonomía de investigación en el ejercicio de su disciplina, en el marco establecido por la UMSS.
- c) La estabilidad laboral, en función a la realización de sus tareas y al cumplimiento de los deberes que le impone el presente Reglamento.



- d) La justa calificación y promoción, de acuerdo al cumplimiento de requisitos de la categoría a la que aspira.
- e) Una justa remuneración por las actividades de investigación.
- f) Los investigadores tendrán derecho a realizar estancias de investigación o formación para las cuales podrán solicitar licencia con goce de haberes.
- g) Recusar ante la autoridad competente a miembros del Comité de Categorización de la Carrera del Investigador.
- h) Asistir a eventos científicos o tecnológicos en el ámbito de su competencia con goce de haberes.
- i) En caso de que la promoción de un investigador sea rechazada, tendrá derecho a solicitar la revisión de la decisión ante las instancias superiores correspondientes.
- j) El investigador tendrá derecho al año sabático según reglamentación específica.
- k) Acceder a incentivos y reconocimiento por la producción dentro las actividades de investigación.
- l) Acceder a fondos o recursos que garanticen la publicación de su producción intelectual.

### **CAPITULO III**

#### **CARRERA DE INVESTIGADOR**

**ARTÍCULO 9 (De la carrera del investigador):** La Carrera del Investigador comprende a los profesionales que realizan investigación y desarrollo creativo en sus distintos niveles de concepción, diseño, dirección y ejecución en la UMSS.

**ARTÍCULO 10 (De las categorías del investigador):** La Carrera del Investigador comprende las categorías que se indican a continuación y que están definidas mediante los requisitos básicos exigidos para pertenecer a cada una de ellas.

- a) Investigador en formación: El estudiante que cuente con alguna de las siguientes condiciones: ser auxiliar de investigación, estudiante de semestres avanzados o que esté realizando su trabajo de grado en investigación.
- b) Investigador Inicial: Se requiere haber realizado una labor personal de investigación científica, o algún desarrollo o labor tecnológica creativa, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, así

como poseer la preparación técnica necesaria para desarrollar un tema por sí mismo;

- c) Investigador Asistente: Se requiere haber alcanzado la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo de manera autónoma, así como de colaborar eficientemente en equipos de investigación conformados.
- d) Investigador Adjunto: Se requiere haber realizado trabajos originales de importancia en investigación científica o en desarrollo. Asimismo, estar en condiciones de elegir los temas y planear y efectuar las investigaciones en forma independiente, o haberse distinguido como miembro de un equipo de reconocida competencia.
- e) Investigador Principal: Se requiere haber realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico, de originalidad y alta jerarquía reconocida, revelada por sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia o de la técnica. Deberá poseer capacidad para la formación de discípulos y para la dirección de grupos de investigación y/o centros de investigación.
- f) Investigador emérito: Se requiere ser un docente jubilado, docente investigador jubilado o investigador jubilado de la UMSS jubilado que, por su valioso aporte al conocimiento, se reincorpora a las actividades de investigación con los beneficios que ello implica.

**ARTÍCULO 11 (Del investigador externo asociado):** La UMSS reconoce también la siguiente categoría:

- a. Investigador externo asociado: Se requiere ser un investigador externo a la UMSS, nacional o internacional, asociado a proyecto, programa o un centro de investigación.

**ARTÍCULO 12 (Del proceso de admisión):** Consiste en un proceso de selección y admisión de investigadores en coordinación con la DICyT que será convocado por cada área del conocimiento.

**ARTÍCULO 13 (De las etapas):** El procedimiento constara de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria aprobada y emitida por autoridad competente.
- b) Calificación de méritos.
- c) Admisión del investigador.

**ARTÍCULO 14 (Ingreso):** El ingreso a la Carrera de Investigación podrá efectuarse en cualesquiera de las categorías de acuerdo exclusivamente con los méritos y antecedentes del postulante.

**ARTÍCULO 15 (De los criterios de asignación de categoría):** La categoría de investigador dependerá del cumplimiento de los criterios de formación, producción intelectual y experiencia en investigación y/o docencia establecidos para cada categoría por el presente Reglamento:

- a) Investigador en formación:
  - (i) Estudiante universitario vinculado a actividades de investigación.
- b) Investigador Inicial:
  - (i) Poseer el grado de Técnico Superior y/o Licenciatura.
  - (ii) Tesina, Tesis de grado o un artículo publicado.
  - (iii) Experiencia en investigación y/o docencia.
- c) Investigador Asistente: se deben cumplir como requisitos obligatorios del i al iii, y un requisito opcional:
  - (i) Título de maestría o mérito equivalente para los investigadores que están en ejercicio al momento de la aprobación del presente reglamento.
  - (ii) Al menos 5 años de experiencia en investigación y/o docencia universitaria.
  - (iii) Artículos en autoría o co-autoría publicados en revistas especializadas.
  - (iv) Tutoría y/o co-tutoría de tesis de licenciatura o maestría aprobadas o formación de recursos humanos (becarios) en el marco de proyectos de investigación.
  - (v) Presentación de trabajos de investigación en congresos de su especialidad y/o eventos académicos.
- d) Investigador Adjunto: se deben cumplir como requisitos obligatorios del i al iv, y un requisito opcional:
  - (i) Grado académico de doctorado o mérito equivalente para los investigadores que están en ejercicio al momento de la aprobación del presente reglamento
  - (ii) Al menos 10 años de experiencia en investigación y/o docencia universitaria.

- (iii) Autoría de libro, capítulo en libro, patente o producción equivalente de acuerdo a su especialidad y artículos en autoría o co-autoría publicados en revista especializada.
  - (iv) Responsable de proyectos de investigación de la universidad y/o organismos nacionales o internacionales reconocidos.
  - (v) Dirección o co-dirección de tesis de maestría o doctorado aprobadas o formación de recursos humanos (becarios) en proyectos de investigación.
  - (vi) Docencia en programas de posgrado.
  - (vii) Presentación de trabajos de investigación en congresos de su especialidad y/o eventos académicos.
- e) Investigador Principal: se deben cumplir como requisitos obligatorios del i al iv, y un requisito opcional:
- (i) Grado académico de doctorado o mérito equivalente para los investigadores que están en ejercicio al momento de la aprobación del presente reglamento.
  - (ii) Al menos 15 años de experiencia en investigación y/o docencia universitaria.
  - (iii) Autoría de libro, capítulo en libro, patente o producción equivalente de acuerdo a su especialidad y artículos en autoría o co-autoría publicados en revista especializada.
  - (iv) Responsable de proyectos o programas de investigación de la universidad y/o organismos nacionales o internacionales reconocidos.
  - (v) Dirección o co-dirección de tesis de maestría y doctorado aprobadas o formación de recursos humanos (becarios) en proyectos de investigación.
  - (vi) Docencia en programas de posgrado.
  - (vii) Conferencias en congresos de su especialidad y/o organización de eventos académicos de investigación.
  - (viii) Creación, organización y/o desarrollo de centros de investigación o su actuación en organismos de planeamiento, promoción o ejecución científica.
- f) Investigador emérito:

- (i) Ser docente, docente investigador o investigador jubilado de la UMSS.
- (ii) Invitación de la Comisión Asesora del área de conocimiento por su valioso aporte, a solicitud fundamentada de los pares.

Los criterios cuantitativos de las actividades requeridas para el desempeño en cada categoría serán establecidos por las Comisiones de Asesoras y refrendados por el Comité de Categorización de la Carrera del Investigador de la UMSS.

**ARTÍCULO 16 (De los criterios de permanencia en la Categoría de Investigador):** Toda persona incorporada al presente régimen que cumpla satisfactoriamente con las obligaciones que le correspondan en su labor, de acuerdo con la Categoría a que pertenezca, y apruebe la evaluación periódica de desempeño podrá permanecer en la Categoría que le ha sido asignada.

**ARTÍCULO 17 (Condiciones de promoción):** Toda persona incorporada al presente régimen que cumpla con los requisitos establecidos para el siguiente nivel que desempeñe satisfactoriamente las obligaciones que le correspondan y realice avances positivos en su labor de acuerdo con la Categoría a la que pertenezca podrá solicitar la promoción al Comité de Categorización de la Carrera del Investigador. Dicho Comité facultará a la Comisión Asesora correspondiente para que realice la evaluación de antecedentes pertinente a fines de otorgar o denegar la promoción.

**ARTÍCULO 18 (Del retiro de la carrera del investigador):** El personal investigador perteneciente al presente régimen dejará de pertenecer a la misma en los siguientes casos:

- a) Renuncia.
- b) Cuando dos evaluaciones consecutivas negativas del investigador hayan sido consideradas por el Comité de Categorización de la Carrera del Investigador como "No Aceptables" y ratificada por el Comité de Apelación de la Categorización. Finalmente, se permitirá una apelación en alzada hasta el HCU.
- c) Por acogerse el investigador a los beneficios de la jubilación.

#### **CAPITULO IV**

##### **SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN DEL INVESTIGADOR**

**ARTÍCULO 19 (Del Comité de Categorización de la Carrera del Investigador):** El Comité de Categorización de la Carrera del Investigador tiene por

objetivo la calificación, en base a los requisitos, para la categorización y promoción del investigador. Dicho comité sesionará de manera periódica.

El comité estará conformado por un representante de las siguientes áreas de conocimiento: (i) Ciencias Sociales y Humanas; (ii) Ciencias de la Salud; (iii) Ciencias y Tecnología; (iv) Ciencias Agrarias; y (v) Temas Estratégicos. Dichos representantes serán nombrados en función a la Categoría de Investigador más alta de acuerdo al escalafón, por área de conocimiento sobre la base de sus méritos, designados por el Vicerrector a solicitud del director de la DICyT.

**ARTÍCULO 20 (De las funciones del Comité de Categorización de la Carrera del Investigador):**

- a) Intervenir en todo lo referente a la evaluación de la carrera de los investigadores de la universidad, en especial en lo referente a ingresos, informes reglamentarios, solicitudes de promoción y egresos.
- b) Disponer el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y de las Comisiones Disciplinarias propias.
- c) Emitir el informe fundamentado de la evaluación por cada investigador en base al informe de la Comisión de Evaluación.

**ARTÍCULO 21 (De las Comisiones de Evaluación de la Carrera del Investigador):** Las Comisiones de Evaluación de la Carrera del Investigador, conformadas para cada área de conocimiento, estarán integradas por cinco investigadores, tres internos y dos externos. Los investigadores internos serán nombrados en función a la Categoría de Investigador más alta de acuerdo al escalafón, sobre la base de sus méritos. Los investigadores externos, serán investigadores de reconocida trayectoria externos a la UMSS y serán nombrados a solicitud de los investigadores internos que elevarán una nómina al Comité de Categorización de la Carrera del Investigador.

**ARTÍCULO 22 (Del Comité de Apelación de la Categorización):** Resuelve las apelaciones realizadas por los Investigadores a los resultados de la evaluación emitida por el Comité de Categorización de la Carrera del Investigador.

**ARTÍCULO 23 (De la composición del Comité de Apelación):** Estará conformado por tres pares investigadores internos y dos investigadores externos que no formen parte del Comité de Evaluación, definidos por áreas de conocimiento.

## **CAPITULO V**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 24 (De los procesos de categorización):** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y en un plazo no mayor a 24 meses, las autoridades de la UMSS realizarán 2 (dos) procesos para la categorización, en la Carrera del Investigador, de aquellos que actualmente desempeñan tareas de investigación.

**ARTÍCULO 25 (Comité de Categorización):** Para los dos procesos de categorización, y de manera excepcional, se creará un "Comité de Categorización de la Carrera del Investigador", *ad hoc*. El mismo estará compuesto por un investigador por área de conocimiento, de reconocida trayectoria de la UMSS, el Director de la DICyT y el Director de la DUEA. Este comité estará asesorado por 5 (cinco) subcomisiones: (i) Comisión Asesora en Ciencias Sociales y Humanas; (ii) Comisión Asesora en Ciencias de la Salud; (iii) Comisión Asesora en Ciencias y Tecnología; (iv) Comisión Asesora en Ciencias Agrarias; y (v) Comisión Asesora en Temas Estratégicos. Cada una de estas subcomisiones estará integrada por tres investigadores internos y dos externos.

**ARTÍCULO 26 (De la obligatoriedad):** Quienes al momento de aprobarse el presente Reglamento desempeñen tareas de investigación (incluyendo a los docentes a Dedicación Exclusiva) en la UMSS podrán: (i) solicitar ser categorizados en cualquiera de las dos procesos de categorización (ii) solicitar su ingreso a la Carrera de Investigador en cualquiera de los procesos de categorización regulares que realice la Universidad en el futuro, o (iii) continuar desempeñándose en el cargo actual sin solicitar categorización, sin que ello afecte su relación laboral con la Universidad.

**ARTÍCULO 27 (Del mérito equivalente):** Son méritos equivalentes con carácter de obligatoriedad a los grados académicos:

- a) A la maestría: para alcanzar el mérito equivalente este nivel académico el investigador deberá contar con: i) un artículo internacional o dos nacionales en revistas arbitradas como primer autor o coautor, ii) informes técnicos de investigación como primer autor o coautor o iii) un libro o capítulo de libro como primer autor o coautor, y iv) mínimo con dos años de experiencia en investigación probada.
- b) Al doctorado: para alcanzar el mérito equivalente a este nivel académico el investigador deberá contar con: i) nivel de maestría o especialidad médica, ii)

tres artículos internacionales o cuatro nacionales en revistas arbitradas como co-autor o primer autor o iii) autor de capítulo de libro o editor de libro, y iv) mínimo con cuatro años de experiencia en investigación probada, y ii) informes técnicos de investigación como primer autor o coautor.

Cochabamba, Octubre de 2018



## ANEXO 1

### REGLAMENTO ÉTICO DEL INVESTIGADOR

**ARTÍCULO 1 (De la ética del investigador):** El investigador tiene la condición moral y ética del más alto nivel y debe sujetarse a un conjunto de reglas de conducta que rijan su accionar.

**ARTÍCULO 2 (De los deberes éticos):** Los investigadores en su accionar cotidiano deben respetar los principios del reglamento y las siguientes reglas éticas:

- i) Lealtad con la institución, respetando la confidencialidad de la información reservada con fines científicos y académicos que es propiedad de la UMSS en los procesos de generación de conocimiento que se hallan bajo su responsabilidad.
- ii) Velar por la calidad de los contenidos del trabajo, los informes y publicaciones producto de la investigación, sin incurrir en plagio o acciones similares.
- iii) Comprometerse con el mayor empeño en la producción intelectual periódica, continua y relevante.
- iv) Precautelar el prestigio de la UMSS en el desarrollo de la investigación científica y en el desempeño profesional del investigador.
- v) Es deber de los investigadores buscar su perfeccionamiento y trabajar por su ascenso de manera permanente.
- vi) El desempeño de su trabajo y producción será socialmente responsable y respetuoso con el medio ambiente.

**ARTÍCULO 3 (De las sanciones):** Censura privada. Corresponde a un llamado de atención por parte del Tribunal de Ética de manera privada y confidencial.

- a. Censura pública. En caso de reincidencia o no cumplimiento de las recomendaciones elevadas en la censura privada, corresponde a un segundo llamado de atención por parte del Tribunal de Ética de manera pública, dándola a conocer en medios universitarios correspondientes.
- b. Suspensión de la carrera del investigador con denuncia al Comité de Categorización de la Carrera del Investigador. El investigador que haya fallado en las instancias anteriores podrá ser suspendido de la carrera del investigador, no pudiendo gozar de los beneficios que corresponde a su categoría actual ni poder ser promovido en la carrera del investigador hasta que su situación se haya solucionado.

**ARTÍCULO 4 (Del Tribunal de Ética):** Los tribunales de ética serán autoreferenciales conformados como tribunales *ad hoc* de las áreas de conocimiento. Cada tribunal estará constituido por tres investigadores designados para el caso. Sus funciones duran lo que dure el caso en cuestión. Será designado por el Comité de Categorización de la Carrera del Investigador, a sugerencia de las respectivas comisiones de área.

Cochabamba, Octubre 2018